

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a: 19/05/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520170017900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	NUBIA STELLA CORTES TELLO	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado a favor de Scotiabank Colpatria S.A., por la suma de \$356.283.820. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata del bien a la entidad adjudicataria, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca. Librese el exhorto respectivo. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente. - ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% . Realícese el reporte de este pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. -ORDENAR a la parte ejecutante el pago del arancel judicial por valor de \$7.125.676. -No se realiza la reserva para los gastos del remate.	10/05/2022		1
76001310300520170017900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	NUBIA STELLA CORTES TELLO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de efectuar control de legalidad presentada por el abogado CESAR OSWALDO QUIROGA ROJAS, por lo expuesto.	09/05/2022		1
76001310300620210015100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR JAVIER PALOMINO LEONEL	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 20 de la Carpeta del Juzgado de Origen Cuaderno Principal.	11/05/2022		1
76001310300620210015100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR JAVIER PALOMINO LEONEL	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA), para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que pesan sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula 350-121890 y 350-12209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad del demandado Néstor Javier Palomino Leonel, facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión. Librar el respectivo despacho comisario con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo. -AGREGAR al expediente la comunicación del Banco de Bogotá, y la nota devolutiva de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué,	11/05/2022		1

				para que obren de conformidad en el expediente, y póngase en conocimiento de las partes interesadas.			
76001310300620210024800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS GOMEZ IRAIROZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	11/05/2022		1
76001310300920160027400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN VICENTE	ISABEL CRISTINA GOMEZ CHARRY	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la APODERADA DE LA PARTE ACTORA, para que en un término no superior a los 10 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva aportar el certificado catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula 370-173780 conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.	11/05/2022		1
76001310301020170025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTOR FREDI VARELA QUIÑONES	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES POR SEGUNDA VEZ, para que en un término no superior a los CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Por secretaría remítase copia de la presente comunicación al correo electrónico: cobro.juridicoregoccidente@bancoagrario.gov.co. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	11/05/2022		1
76001310301020170027500	Ejecutivo Singular	HAROLD MORALES BUITRAGO	ROBER JAMES BORJA	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del inmueble cautelado en el presente asunto, visible a ID 26 y 31 del cuaderno principal del expediente digital. Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	11/05/2022		1
76001310301420190005400	Ejecutivo Singular	REPRESENTACIONES LASTRA LTDA	CLEANER S.A	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -REQUERIR A LAS PARTES POR SEGUNDA VEZ, para que en un término no superior a los CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Por secretaría remítase copia de la presente comunicación a los siguientes correos electrónicos: consultas@abogadosjl.com - jefecontable@cleaner.com.co. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	11/05/2022		1
76001400301520160056901	Ejecutivo Singular	VIDA CENTRO PROFESIONAL PROPIEDAD HORIZONTAL (APD. JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ)	ANTONIO JOSE OCAMPO JARAMILLO	Auto decide sobre terminación OBS. -CONFIRMAR la providencia #3021 del doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta VIDA CENTRO PROFESIONAL en contra de ANTONIO JOSE OCAMPO JARAMILLO, mediante el cual se decretó la terminación	03/05/2022		1

				del presente proceso por desistimiento tácito (art.317 núm. 2, literal b del C.G.P), por lo expuesto. -Regrese el proceso al despacho de origen. -Sin costas por no aparecer causadas.		
76001400302520110032001	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIAS S.A.	DIANA SUGEILY GARCIA CHAVEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -CONFIRMAR la providencia #5068 del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta G Y F FERRETERÍAS S.A. en contra de DIANA SUGEILY GARCÍA CHÁVEZ, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (art.317 núm. 2, literal b del C.G.P), por lo expuesto. -Regrese el proceso al despacho de origen. - Sin costas por no aparecer causadas.	03/05/2022	1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/05/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)